**FG/DUOC N° 216/18**

Asunción, 17 de agosto del 2018

## ACLARACIÓN DE CONSULTAS N° 1

Ref.: **LP N° 01/2018**
**ID N° 340.136**
**"Servicio de Seguro Medico Integral para Funcionarios del Fondo Ganadero"**
El Fondo Ganadero, comunica las siguientes aclaraciones a las consultas recibidas:

### Consulta 1

1. **Pág. 11, *Sección III. Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, ANEXO I***

*BENEFICIARIOS TITULARES*
*Se clasifican de la siguiente manera:*
☐☐ ***Beneficiario Titular casado:*** *con su* ***cónyuge o unión de hecho debidamente comprobada****, hijos/as hasta 24 años y padres. A elección del Titular, en caso de ausencia o sustitución de uno o ambos padres, se extenderá la cobertura a los suegros o hermanos del titular, quienes tendrán los mismos derechos y coberturas que los demás beneficiarios a excepción de la cobertura por maternidad determinada en el punto anterior.*

CONSULTA: Entendemos que la unión de hecho será debidamente comprobada por medio de la Declaración Jurada realizada ante el Juzgado de Paz de la jurisdicción correspondiente al domicilio del solicitante.

***Respuesta 1: La unión de hecho será debidamente comprobada por medio de la Declaración Jurada realizada ante el Juzgado de Paz.***

### Consulta 2

2. **Pág. 11, *Sección III. Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, ANEXO I***

- *BENEFICIARIOS ADHERENTES*
  ☐ *Cada beneficiario titular (casado o soltero), podrá solicitar la inclusión de beneficiarios adherentes, mediante el pago de una prima del 40% del titular (IVA incluido), con los mismos derechos y cobertura que los demás beneficiarios.*

CONSULTA: Entendemos que los titulares firmaran contratos individuales con la Prestadora para la contratación de la cobertura médica de sus adherentes. De ser así, en este contrato individual entre la Prestadora y el titular se establecerán los condiciones contractuales de pago y las causales en caso de no pago. ¿Es correcta nuestra interpretación?

***Respuesta 2: Los Beneficiarios que solicitan la inclusión de beneficiarios adherentes, los pagos se realizan por descuentos automáticos, una vez acreditado el salario.***

## Consulta 3

3. **Pág. 11, *Sección III. Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, ANEXO I***

   - ***BENEFICIARIOS ADHERENTES***

     ☐ *Podrán ser beneficiarios adherentes los hijos a partir de los 25 años, hermanos del titular y los padres del cónyuge. (no existe tope en la edad, entiéndase desde los 25 años en adelante).*

**CONSULTA:** Entendemos que el ingreso de los hermanos del titular como adherentes es de los 25 años para adelante. ¿Es correcta nuestra interpretación?

***Respuesta 3:* Esa cláusula de adherentes se dan en casos para los hijos que estuvieron en el grupo familiar hasta los 24 años.**

## Consulta 4

4. **Pág. 14, *Sección III. Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, ANEXO I. Punto a.2. Honorarios Profesionales en consultorios, tratamientos, internaciones clínicas y/o quirúrgicas (cobertura integral e inmediata).***

*Cirugía pediátrica, incluye las cirugías por patologías congénitas en niños: Postectomía (no electiva), pie bot, hidrocefalia (no incluye válvula), ano imperforado, hernias, labio leporino y/o criptorquidia;*

**CONSULTA:** Entendemos que la cobertura de este punto se aplicaría a niños nacidos durante la vigencia del presente contrato. ¿Es correcta nuestra interpretación?

***Respuesta 4:* Incluye todas las patologías citadas, tanto para la vigencia del contrato como para las cirugías postergadas de otros contratos anteriores.**

## Consulta 5

5. **Pág. 15, *Sección III. Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, ANEXO I, Punto a.2. Honorarios Profesionales en consultorios, tratamientos, internaciones clínicas y/o quirúrgicas (cobertura integral e inmediata).***

*Hematología adultos e infantil, la reposición de sangre es a cargo del paciente;*
☐☐ *Hemoterapia (trasfusiones) incluye serología, **materiales descartables utilizados durante el procedimiento de transfusiones** y perfil inmunohematologico en adulto y niños. (Profesionales debidamente acreditados por la Sociedad Hemoterapia)*

**CONSULTA:** Entendemos que la cobertura de materiales descartables utilizados durante el procedimiento de transfusiones se regirá por lo establecido en el punto **a.8.2.**, el cual establece: el monto tope para la cobertura de Medicamentos y Descartables. ¿Es correcta nuestra interpretación?

***Respuesta 5: Si es correcta la apreciación.***

## Consulta 6

6. Pág. 23, *Sección III. Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, ANEXO I,* Punto *C). SERVICIOS SIN COBERTURA*

CONSULTA: Entendemos que el punto *C). SERVICIOS SIN COBERTURA* también se refiere a eventos relacionados y/o derivados de las siguientes condiciones:

- Por la ingestión y/o bajo los efectos del alcohol.
- Abuso de drogas ilegales y/o de medicamentos de prescripción, al igual que de otras sustancias tóxicas.
- Lesiones en accidentes de tránsito en transgresión de las leyes vigentes.
- Aborto provocado y cualquier otra lesión causada de manera intencional por el beneficiario a sí mismo.
- Procedimientos/técnicas que se encuentren en estado experimental, que no sean avalados científicamente y/o que se opongan a normas legales vigentes.

***Respuesta 6: Si, también se refiere a eventos relacionados y/o derivados de las condiciones citadas.***

## Consulta 7

7. Pág. 23, *Sección III. Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, ANEXO I,* Punto *C). SERVICIOS SIN COBERTURA*

*c) SERVICIOS SIN COBERTURA*

*No tendrán cobertura los siguientes eventos y especialidades, no obstante será de aranceles con descuentos de por lo menos del 50% a favor de los beneficiarios:*

***Internación y Tratamiento***

- ☐☐ *Acupuntura , homeopatía;*
- ☐☐ *Adictos a las drogas;*
- ☐☐ *Alcohólicos agudos y crónicos;*
- ☐☐ *Cirugía con fines estéticos incluyendo consultas;*
- ☐☐ *Diagnóstico neurofisiológico de la impotencia sexual masculina;*
- ☐☐ *Enfermos mentales, ya sean depresivos o excitados;*
- ☐☐ *Formalizaciones;*
- ☐☐ *Homeopatía;*
- ☐☐ *Intento de autoeliminación y sus secuelas físicas y/o mentales;*
- ☐☐ *Lesiones causada por investigación en etapas experimentales, no reconocidas por instituciones oficiales o científicas;*
- ☐☐ *Lipoaspiración;*
- ☐☐ *Participación en duelos, riñas, crímenes y/o delitos comprobados;*
- ☐☐ *Narcoanaxia;*

☐☐ *Sangre, plasma y derivados para trasfusiones;*
☐☐ *Técnicas de fertilización asistida, tratamiento médico, quirúrgico y sus productos con fines de esterilidad/fertilidad;*
☐☐ *Trasplantes de órganos;*

***Observación:*** *Los casos preexistentes y crónicos no serán considerados como servicios sin cobertura.*

CONSULTA: Entendemos que para los "delitos comprobados" la Prestadora podrá solicitar la documentación que considere necesaria al beneficiario para respaldo del hecho y una vez recepcionado por el Departamento de Cobertura se podrá realizar la emisión la cobertura según lo establecido en el PBC.

***Respuesta 7: SI, la prestadora podrá solicitar la documentación requerida para delitos comprobados.***

## Consulta 8

8. Pág. 17 y 25 *Sección III. Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, ANEXO I – Punto a.*3. Terapia Intensiva. (Adultos, Niños y Neonatal) *-ANEXO II - PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO DE ALTA COMPLEJIDAD*

*Para pacientes en estado de descerebración (Glasgow 4 ó menos) que estando en Terapia Intensiva o en sala común y que el diagnóstico sea irreversible, se realizará el procedimiento indicado por la O.M.S., que consta de 3 electroencefalogramas realizados cada 36 horas que resultando planos determinan el estado vegetativo del paciente, terminando la cobertura por parte de* OFERENTE ADJUDICADO, *quedando a cargo de sus familiares el traslado del mismo o asumir los gastos que represente mantenerlo en el Sanatorio.*

CONSULTA: Entendemos que el estado de "descerebración" hace referencia a los casos de **muerte cerebral, estado de coma y/o estado vegetativo** de pacientes internados en la unidad de terapia intensiva/intermedia o en sala común. ¿Es correcta nuestra interpretación?

***Respuesta 8: Si, descerebración se refiere a "muerte cerebral"***

## Consulta 9

### 9. *Pág. 71. SECCIÓN IV.CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)*

*CGC 14.1; 14.2 , 14.3 Y 14.4 Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: las siguientes: El* ***Fondo Ganadero realizará el pago en concepto de seguro médico hasta una suma de Gs. 1.440.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos cuarenta mil) por cada funcionario, lo restante quedará a cargo de cada beneficiario adherente el cual deberá autorizar por escrito el descuento de su salario.*** *El pago por los servicios proveídos serán efectuados en forma mensual por 12 meses (por mes vencido), en las condiciones establecidas precedentemente y de acuerdo a la cantidad efectivamente provista, dentro de los 15 (quince) días hábiles de la presentación de la solicitud de pago acompañada de las siguientes documentaciones: a) la factura; b) Certificado de Cumplimiento Tributario al día. El plazo mencionado comenzará a correr una vez completa las documentaciones requeridas para el pago.*
*El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones: a) conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de cada factura que se presente para el cobro, se retendrá el 0,4% sobre el importe neto (deducidos los impuestos correspondientes), en carácter de contribución; y b) las demás retenciones previstas en la Ley 125.*
*El Fondo Ganadero* ***no otorgará anticipo.***

CONSULTA: ¿Cómo se implementara la obligación del pago total por la cobertura mensual del grupo familiar y de los adherentes? Teniendo en cuenta que el Fondo Ganadero solo se hará cargo del monto de 1.440.000 Gs.

CONSULTA: Entendemos que en el caso de no pago del total de la cuota mensual del Grupo Familiar y sus adherentes, pasado los 15 días desde la remisión de la factura por parte de la Contratista/Proveedora al Fondo Ganadero, podrá ser suspendida la cobertura hasta el pago de la o las cuotas correspondiente. ¿Es correcto nuestra interpretación?

**Respuesta 9:**

***9.1 La obligación del pago de lo restante se dará con autorización y por escrito a cada funcionario para el descuento automático del salario.***

***9.2 El pago se realiza una vez acreditado el salario del Funcionario, entre el 24 y 25 de cada mes.***

## Consulta 10

### 10. *Pág. 72. SECCIÓN IV.CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC).*

*CGC 27 El valor de las multas será: 0.10 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.*

CONSULTA: Solicitamos se aclare "atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados" esto en razón de que la entidad prepaga (oferente/contratista/aseguradora) es la encargada de administrar el alcance en las coberturas medicas sanatoriales contempladas en el plan ofertado con la emisión de coberturas/visaciones, y son los prestadores en convenio, llámese sanatorios, laboratorios, centros de diagnósticos, profesionales médicos en las distintas especialidades, los que brindan directamente los servicios contratados a los beneficiarios.

***Respuesta 10: El valor de las multas en atraso entrega de los bienes o prestación de servicios contratados, se dan de acuerdo a las indicaciones médicas de la gravedad o circunstancias particulares.***

## Consulta 11 y 12

***11. Pág. 76. SECCIÓN V. MODELO DEL CONTRATO***

*6. VIGENCIA DEL CONTRATO Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.*

CONSULTA: Entendemos que el cumplimiento total de las obligaciones se dará una vez cumplidos los 12 meses de vigencia del contrato. ¿Es correcta nuestra interpretación?

*12. INGRESOS/EXCLUSIONES*

CONSULTA: Al no encontrarse establecido por PLIEGO, entendemos que la fecha tope para ingresos es hasta el 05 de cada mes y las exclusiones hasta el último día hábil del mes anterior.

***Respuesta 11: Es correcta la Interpretación***

***Respuesta 12: La fecha tope para ingresos y exclusiones es hasta el 05 de cada mes.***

Atentamente,

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTIÓN INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO UOC

**Lic. Fabiola Ramírez**
Jefa del Departamento UOC